

AU08-2020-01365



CIRCULAR N° 3533

SANTIAGO, 07-09-2020

**INFORMA SOBRE EL “SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO DEL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS” (SIT-SANNA).
IMPARTE INSTRUCCIONES**

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 21.063, se encuentra implementando el proyecto denominado “Sistema de Información Tecnológico del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas” (SIT-SANNA). Dicho Sistema de Información tiene por objetivo garantizar el correcto y oportuno otorgamiento de las prestaciones a que da derecho el mencionado Seguro.

El SIT-SANNA se traducirá en una importante herramienta a disposición de las entidades e instituciones participantes del Régimen SANNA, ya que éstas contarán con la información necesaria para optimizar el proceso de otorgamiento y pago de los beneficios.

La creación y mantención del mencionado Sistema de Información da cumplimiento al mandato legal del artículo 21 de la Ley N°21.063, apoyando la gestión del beneficio desde la presentación de una licencia médica SANNA hasta la rendición del gasto por concepto de pago del respectivo subsidio, al beneficiario o beneficiaria.

A continuación, se informan los principales aspectos del SIT-SANNA y se instruye el procedimiento que deberán cumplir las entidades en el ejercicio de las funciones recaudadora, pagadora y administradora, para sustentar los ingresos percibidos mensualmente por concepto de cotización SANNA, para respaldar el gasto mensual en que incurran por pagos de subsidios derivados de las licencias médicas SANNA e informar respecto a los movimientos de recursos que involucran al Fondo SANNA.

I. SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICO DEL SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SIT-SANNA).

1. Antecedentes

Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.063, que introdujo diversas modificaciones al Código del Trabajo y creó un nuevo beneficio de Seguridad Social, denominado “Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas” (SANNA). Este beneficio permite al padre, a la madre o al tercero a cuyo cargo se encuentra un menor, que tengan la calidad de trabajadores, ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus hijos e hijas mayores de un año y menores de quince o dieciocho años, según corresponda, cuando estén afectados por una condición grave de salud de las cubiertas por la ley. Durante este período el trabajador o trabajadora, que cumpla con determinados requisitos de afiliación y cotización recibirá un subsidio que reemplazará total o parcialmente su remuneración o renta mensual, según el caso.

El SANNA es un beneficio complejo, ya que requiere de la interacción de distintos participantes, entre los cuales se distinguen: causantes, beneficiarios, profesionales

médicos, empleadores, resultando en consecuencia necesaria la participación de distintas entidades e instituciones que apoyen la gestión del Seguro, entre ellas: las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), los Organismos Administradores de la Ley N°16.744 y esta Superintendencia, investida esta última de todas las funciones y atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley SANNA (supervigilancia, control, regulación, fiscalización y sanción).

En el ejercicio de sus facultades legales, si bien esta Superintendencia ha impartido instrucciones en materia de administración y gestión del Seguro, recaudación de las cotizaciones, pago de subsidios, inversión de recursos del Fondo SANNA y rendición del gasto por concepto de pago de los subsidios, transcurridos dos años desde la vigencia de la Ley N°21.063, ha estimado necesario efectuar mejoras al proceso.

En este contexto, durante el primer semestre de 2019, este Organismo inició el proceso de diseño, desarrollo e implementación del nuevo sistema de información SIT-SANNA, el cual contempla distintas etapas y/o módulos, que incluyen, entre otros aspectos, la tramitación de la licencia médica SANNA y el control financiero de los recursos involucrados en la operación, permitiendo tener la trazabilidad de la licencia médica y disponer de los antecedentes que justifican su autorización, modificación o rechazo, así como aquellos que sustentan el monto del subsidio pagado.

En una primera etapa, se considera la interacción de las entidades recaudadoras, pagadoras y administradoras, las que tendrán la obligación de informar los recursos recaudados por cotizaciones y respaldar mensualmente el gasto por pago de subsidio SANNA.

En la actualidad, las mencionadas entidades efectúan la rendición mensual a través de la habilitación de un módulo de carga de datos en el Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el que no obstante permitir a las entidades rendir la información requerida por esta Superintendencia, no se encuentra habilitada para efectuar todas las validaciones que requiere el Régimen, resultando indispensable migrar a una plataforma única y exclusiva para la operación de la Ley SANNA.

Las siguientes etapas de implementación del SIT-SANNA serán comunicadas por esta Superintendencia en la medida que éstas se encuentren disponibles en su etapa de prueba.

2. Objetivo del SIT-SANNA

El objetivo principal del SIT-SANNA es controlar la trazabilidad de las licencias médicas SANNA, desde su ingreso en una oficina de la COMPIN, hasta el pago del subsidio derivado de la misma.

Las entidades e instituciones responsables de proporcionar al Sistema los datos y mantenerlos actualizados, son aquellas que la Ley faculta para ello, a saber: la Subsecretaría de Salud Pública (a través de las distintas COMPIN a nivel nacional), las Mutualidades de Empleadoras de la Ley N°16.744 y el Instituto de Seguridad Laboral

(ISL), en su calidad de entidades recaudadoras de las cotizaciones SANNA y pagadoras de los respectivos subsidios y esta Superintendencia ejerciendo las funciones y atribuciones de supervigilancia, control, regulación, fiscalización y sanción respecto del Seguro.

II. PROCEDIMIENTO DE CARGA DE ARCHIVOS A TRAVÉS DEL SIT-SANNA

1. Interacción con el nuevo Sistema de Información

El nuevo Sistema desarrollado por esta Superintendencia contempla entre sus módulos, aquel que permite efectuar las rendiciones que se relacionan con el subsidio SANNA, a través del cual las respectivas Entidades deberán remitir los nuevos Informes Financieros (XML) junto con sus respectivos archivos planos. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de carga será la misma que se ha utilizado hasta la fecha en las rendiciones anteriores, de modo que se hace indispensable actualizar el proyecto utilizando las nuevas URL. El procedimiento para llevar a cabo la actualización de la aplicación se encuentra disponible en el “Manual de usuario SIT-SANNA”, que se menciona en el siguiente numeral.

Las credenciales de acceso que se utilizarán en el nuevo sitio web del SIT-SANNA, serán las mismas que actualmente se utilizan para ingresar al sistema GRIS Mutuales, tanto para el ambiente de prueba como para el de producción (sólo respecto de aquellos usuarios que tienen habilitados los permisos para remitir información SANNA actualmente).

2. Información técnica del SIT-SANNA

Toda la información técnica referente al SIT-SANNA, se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia <https://www.suseso.cl>, para lo cual se deberá ingresar en el buscador de dicha página el nombre “SIT-SANNA”. La página abrirá una nueva vista que contendrá el link de acceso a la ficha del Sistema (<https://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-210874.html>).

En dicha sección, en la parte relativa a la “Documentación Técnica”, podrán encontrar links que contienen la siguiente información:

- a) XMLSchemas de Informes Financieros
- b) Formato de Archivos Planos
- c) Direcciones URL de los ambientes de pruebas y producción
- d) Manual de usuario SIT-SANNA
- e) Manual de Integración con WS: Documento de mensajería, que especifica los códigos de error y sus glosas respectivas
- f) Protocolo de Incidencias o Consultas

3. Ambiente de pruebas del SIT-SANNA

Con el objeto de preparar el proceso de cambio de las ya citadas rendiciones, se ha disponibilizado en el SIT-SANNA un ambiente de pruebas, denominado “ambiente QA”, el que se encuentra habilitado a partir del 1° de septiembre de 2020.

4. Ambiente de producción

El sistema oficial para hacer las rendiciones, también denominado como “producción”, estará disponible para operar en régimen a partir del día 1° de noviembre de 2020, fecha desde la cual las entidades e instituciones participantes deberán efectuar, íntegramente, todos sus procesos de carga de la información mensual por medio del SIT-SANNA. En tal sentido, desde la fecha mencionada, el SIT-SANNA contará con toda la información histórica cargada en el anterior sistema GRIS Mutuales, por lo que ya no será necesario utilizar este último sistema.

5. Carga histórica

La información que mensualmente las Mutualidades de Empleadores de la Ley Nº 16.744 y el Instituto de Seguridad Laboral han estado remitiendo al sistema GRIS Mutuales y que dice relación con la recaudación de cotizaciones SANNA, gasto en subsidios SANNA y movimientos de recursos del Fondo SANNA, serán incorporados íntegramente al nuevo sistema SIT-SANNA. No obstante, en los casos en que esta Superintendencia determine que existen inconsistencias entre la información consignada en los archivos pdf y los archivos de respaldo, se solicitará a la respectiva Entidad que cargue nuevamente dicha información en el nuevo sistema SIT-SANNA.

6. Apoyo y colaboración

Atendido el carácter técnico que tienen las instrucciones impartidas por la presente Circular y con el objeto de proporcionar a las entidades e instituciones la correspondiente orientación y apoyo en el uso de las nuevas herramientas de gestión, esta Superintendencia realizará reuniones de trabajo con las distintas entidades participantes. Dicha circunstancia será debidamente comunicada por correo electrónico.

III. VIGENCIA

La entrada en vigencia de la presente Circular será a partir de las fechas señaladas en los numerales 3. y 4. del Título II, que tratan de los ambientes de prueba y producción, respectivamente y, en consecuencia, a contar del 1° de noviembre de 2020, será obligatorio para las entidades e instituciones participantes del Régimen SANNA efectuar las rendiciones de acuerdo al nuevo Sistema de Información, “SIT-SANNA”.

IV. DIFUSIÓN

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones impartidas en esta Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/CRR/LBA/GGG/NMM/MPS/ROV/BHA

DISTRIBUCION

- Mutualidades de la Ley N° 16.744
- Instituto de Seguridad Laboral